

RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE CONACEM

El Comité Editorial de la Revista Chilena de Reumatología, considera de sumo interés que los reumatólogos estén informados de la nueva modalidad que se exigirá para ser miembros de CONACEM.

DR. MARCO BUSTAMANTE Z.

Secretario Ejecutivo de Recertificación
CONACEM

Antecedentes

Con objeto de asegurar la mantención de las competencias de los especialistas actualmente en ejercicio en nuestro país, además de de asegurar la calidad de los servicios de salud que se entregan a la población, la Autoridad Sanitaria ha dispuesto que las certificaciones emitidas por los organismos correspondientes tengan una vigencia limitada en el tiempo.

De acuerdo a esta reglamentación, CONACEM, a partir del mes de Agosto de 2008 inició la entrega de sus Certificados de reconocimiento de la especialidad o subespecialidad con el plazo de vigencia que fija la Ley, es decir por 10 años. Por lo anterior, a partir de agosto de 2018, la Institución ha estado convocando a los colegas cuya certificación ha ido caducando para que inicien el proceso de Recertificación.

Por otro lado, de acuerdo al decreto Nº 65 del Ministerio de Salud emitido en el mes de Agosto de 2015, el cual señala que *“ los reconocimientos de certificaciones de especialidades otorgadas en virtud de las disposiciones transitorias contenidas en el Decreto Supremo Nº57, de 2007, de los Ministerios de Salud y de Educación, mantendrán su vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2019”*. En la práctica, a partir de 2020 todos los médicos especialistas de Chile dejarán legalmente de serlo y deberán certificarse o recertificarse, según sea el caso.

CONACEM, acreditada por la autoridad como única entidad certificadora, y consciente del plazo antes señalado, ha implementado un mecanismo de Recertificación de los especialistas que cuentan con la certificación de

la Institución, ya sea posterior a Agosto de 2008, como también anterior a esa fecha, período en el cual la certificación no tenía plazo de expiración.

Recertificación

La Recertificación tiene por objeto acreditar la continuidad en el ejercicio de la Especialidad y la vigencia de la calidad de Especialista, tanto en sus conocimientos como en las destrezas propias de la especialidad correspondiente.

La Recertificación se realizará por acumulación de puntaje (créditos), durante el tiempo que dure la certificación original o de los últimos 10 años para los Especialistas certificados antes de 2008.

En los casos en que este puntaje no sea suficiente, o el candidato lo solicite expresamente, el Directorio, a sugerencia del Comité de la especialidad correspondiente, podrá someter al candidato a una evaluación para su Recertificación. En casos especiales, a proposición del Comité de la Especialidad, el Directorio podrá otorgar una Recertificación automática.

El candidato a recertificarse, deberá llenar el formulario correspondiente, entregar el curriculum de los últimos 10 años y documentar todas sus actividades profesionales susceptibles de creditaje, con los certificados correspondientes.

El registro de todas las actividades a considerar debe ser acompañados por los certificados de la autoridad correspondiente.

La publicaciones deben ser certificadas con una foto-

copia de la primera página. El trabajo asistencial sólo en consulta privada, debe ser acreditado con una declaración jurada notarial.

El trabajo asistencial exclusivo en práctica privada, para las especialidades quirúrgicas o que requieran procedimientos, deberá documentarse con el listado operatorio y/o el número de procedimientos efectuados en los últimos 2 años, certificados por la autoridad del establecimiento correspondiente.

En los listados de operaciones/procedimientos, deberán consignarse los siguientes datos: Identificación del paciente (Nombres o RUT), Diagnóstico preoperatorio, Denominación del procedimiento, Calidad del ejecutante (Cirujano o Asistente) y Fecha de la cirugía o procedimiento.

El análisis de los antecedentes de cada postulante será efectuado por el Comité de la Especialidad correspondiente, el que entregará su conclusión al Directorio para su aprobación final.

Para que los cursos de perfeccionamiento, los congresos nacionales y demás actividades de Educación Médica Continua otorguen créditos, estos deben ser organizados, ejecutados y respaldados por alguna de las siguientes instituciones:

- a) Facultades de Medicina integrantes de ASOFAMECH.
- b) Sociedades Científicas de la Especialidad respectiva.
- c) Departamento Científico Docente del Colegio Médico de Chile A.G.
- d) Ministerio de Salud o entidades relacionadas con él.
- e) Prestadores Instituciones Nacionales de Salud de reconocido prestigio en la especialidad correspondiente.

Estos deberán contar con el patrocinio de CONACEM quien establecerá el puntaje a otorgar para cada uno de ellos.

Al igual que en el proceso de Certificación, en los casos que la Recertificación no sea aprobada por el Directorio, el postulante tendrá el derecho a una apelación, la que se regirá por las normas similares a las vigentes para la Certificación.

Requisitos generales para optar a la Recertificación de Especialista:

- Estar certificado como especialista por CONACEM.
- Estar en ejercicio activo de la especialidad.
- Tener una trayectoria intachable.
- Documentar todas sus actividades susceptibles de creditaje con los certificados pertinentes.
- Presentar curriculum resumido de los últimos 10 años.
- Cancelar los aranceles correspondientes.
- Completar al menos 100 puntos (créditos) de la escala adjunta:

Estado de la Certificación en Reumatología:

En Reumatología, Conacem desde su creación en 1984, ha otorgado 111 certificaciones de Especialista. Estas se desglosan en la siguiente tabla.

Mecanismos de Certificación de Reumatología (1984-2109)

Mecanismo de certificación.	n	%
Adiestramiento en práctica	51	45,9
Programa Universitario	44	39,6
Formación en el extranjero.	9	8,1
Profesor universitario*	7	6,3
Total	111	100%

*Está vía ya no está vigente.

En el momento actual, hay siete colegas Reumatólogos cuya vigencia de Certificación de CONACEM se extinguirá en el período de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Integrantes del Comité de Reumatología Conacem:

Dr. Sergio Iacobelli - Presidente

Dra. Marcela Cisternas M, Dr. Fernando Figueroa E,
Dr Hector Gatica R, Dr. Oscar Neira Q,
Dra. Cecilia Trejo R, Dra. Cecilia Rojas S.

Origen de los créditos necesarios para la Recertificación en CONACEM (mínimo 100)		
1.-Actividades asistenciales.		Máximo 50 %
2.-Actividades académicas.		Máximo 50 %
3.-Actividades de Educación Continua.		Máximo 70% Mínimo 40 %
4.-Otras actividades.		Máximo 40 %
Reglamento de Recertificación. Créditos según actividades		
1. Actividades Asistenciales (máx. 50 puntos)		
Trabajo con contrato o convenio en departamento o servicio asistencial clínico, público o privado.		5 / año
Trabajo en consulta privada solamente (a evaluar por comité correspondiente).		3 / año
2. Actividades Académicas (máx. 50 puntos)		
Docente Universitario.	Profesor (cualquier categoría). Instructor o Ayudante. Con asignación de docencia.	10 / año 5 / año 2 / año
Publicaciones en revistas con comité editorial, nacionales o extranjeras.	Autor principal o líder del grupo. Coautor.	10 c/u 5 c/u
Capítulos de libros.	Autor. Coautor.	10 c/u 3 c/u
Director o Docente en curso de perfeccionamiento.		5 cada uno
Conferencista o Integrante de Mesa Redonda en Congreso.		5 por congreso
3. Actividades de Perfeccionamiento o de Educación Continua (máx. 70 / mín. 40)		
Estadías de Perfeccionamiento nacionales y o extranjeras.		10 por mes (máximo 30)
Asistencia certificada a congresos de la especialidad (Subespecialidad cuando corresponda) Nacionales o extranjeros.		3 c/u
Asistencia certificada a cursos de perfeccionamiento con más de 10 horas lectivas, nacionales o extranjeros.	Sin evaluación. Con evaluación.	3 c/u 6 c/u
Presentación de trabajos de la especialidad o subespecialidad a congresos nacionales o extranjeros.	Autor principal. Coautor.	3 c/u 2 c/u
Asistencia certificada a reuniones clínicas oficiales de servicios, sociedades u otras entidades, presenciales o en línea.		3 por año (0.2 puntos por reunión)
Actividades de Educación Continua, cursos u otros en línea, nacionales o extranjeras con más de 10 horas lectivas y con evaluación aprobada.		4 por cada 10 hrs. lectivas.
4. Otras Actividades (máx. 40 puntos)		
Jefatura de Servicio público por concurso o de Departamento universitario.		10 por año
Miembro del Directorio o de Comité Científico de la Sociedad Científica pertinente.		5 por una vez
Miembro de Comité Editorial de publicación de la especialidad.		5 por comité
Miembro de Sociedad Científica de la especialidad.		5 por sociedad (máximo 10)
Otras (evaluación del Comité).		10 máximo